

SABER UNIVERSITARIO

Año VIII, Nº 16, julio – diciembre 2026



Nº 16

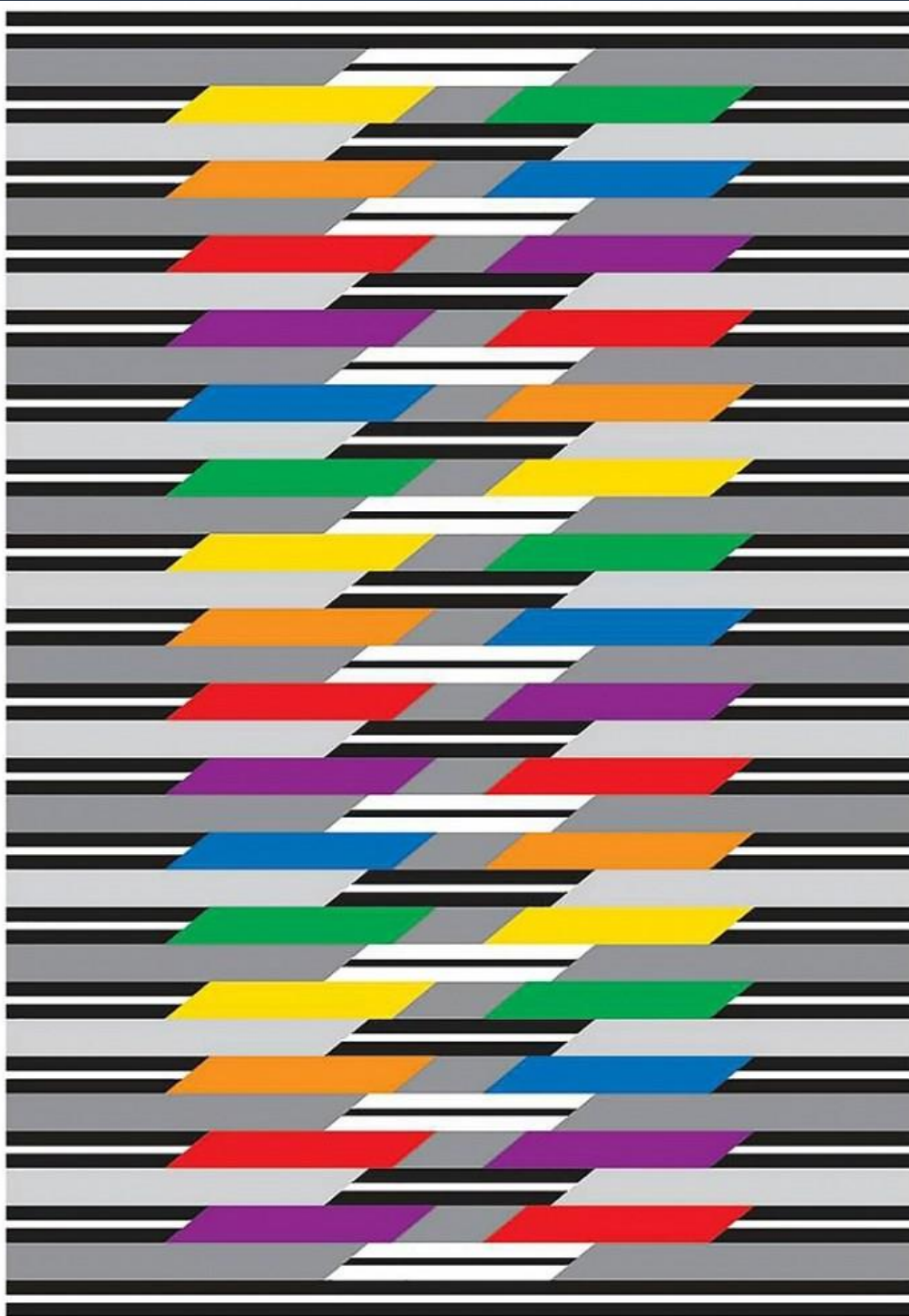


Imagen: *Fragmentación de la luz y el color*

Creación: Juvenal Ravelo

REVISTA MULTIDISCIPLINARIA SABER UNIVERSITARIO

Universidad Politécnica Territorial del Norte de Monagas "Ludovico Silva"

Revista Multidisciplinaria – UPTNMLS – Venezuela

ISSN: 2610-8224

Depósito legal: MO2018000017

Estado Monagas – Venezuela.



Consejo Directivo

Irdemaro Gil-Albert Almeida
Rector

José Gregorio Arreaza Márquez
Responsable del Área
Académica

Rubens José González Caraballo
Responsable del Área
Territorial

Jesús Enrique Farías Cabello
Secretario

Equipo Editorial

Consejo de Redacción

Mairett Cermeño
Directora

Luis Peñalver-Bermúdez
Editor

Corresponsales académicas

- ❖ Mónica Romero (Caripito)
- ❖ Sulmira Regardiz (Punta de Mata)

Consejo Asesor

- ❖ Maximino Valerio. UPEL.
- ❖ Nelson Caraballo. UDO.
- ❖ Luis García. UNEXPO
- ❖ Yondrig Guevara. UTDFIT
- ❖ Lelisbeth Sucre. UNA

Comité Científico Internacional

- ❖ José Del Pino Espejo. UPO. España
- ❖ Jairo Luna. UNAL. Colombia
- ❖ Jesús Gabriel Franco. UAM. México
- ❖ Teresa Velasco. UCO. España
- ❖ María Dilma Brasileiro. UFPB. Brasil
- ❖ Mariel Martí. MDP. Argentina
- ❖ Flor Gómez. UDG. México
- ❖ Jaime Navarro. CIPS. México

Revista Multidisciplinaria Saber Universitario

Año VIII, N° 16, julio – diciembre 2026.

ISSN: 2610-8224.

Depósito Legal: MO2018000017

República Bolivariana de Venezuela

La justicia restaurativa: de su raíz ancestral al poder popular en Venezuela. Una aproximación desde la reconstrucción comunitaria del conflicto

David Ernesto Ustariz Mendoza

Policía del Estado Monagas

Maturín, Monagas

davidustariz72@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0006-2444-8979>

Resumen

Este artículo explora la restauración de justicia, deteniéndose en su recorrido desde las prácticas comunitarias ancestrales hasta su resignificación en las articulaciones de poder popular y organización de base en Hispanoamérica, con particular atención a la República Bolivariana de Venezuela. Mediante un análisis síntesis crítica de publicaciones científicas entre los años 2021 y 2026 y la revisión de experiencias territoriales se indaga sobre este paradigma como desafío a la hegemonía del sistema penal retributivo del Estado burgués. La investigación se centra en el contexto jurídico y organizativo venezolano (a través de los Consejos Comunales, las Comunas y los Juzgados de Paz Comunales—), como propuesta superación de la burocracia judicial tradicional. La conclusión es que la justicia restaurativa surgida de la autonomía comunitaria y fortalecida como autogobierno no solo restaura el tejido social corroído por el conflicto; sino que se erige en una herramienta de emancipación política y soberanía jurídica popular frente al punitivismo selectivo.

Palabras clave: justicia restaurativa, poder popular, comuna, ancestralidad, control social comunitario, venezuela, criminología crítica.

Abstract

This article explores restorative justice, tracing its evolution from ancestral community practices to its reinterpretation within grassroots power structures and organizations in Latin America, with particular attention to the Bolivarian Republic of Venezuela. Through a critical synthesis of scholarly publications from 2021 to 2026 and a review of local experiences, this paradigm is examined as a challenge to the hegemony of the bourgeois state's retributive penal system. The research focuses on the Venezuelan legal and organizational context (through Community Councils, Communes, and Community Justice of the Peace Courts) as a proposed alternative to traditional judicial bureaucracy. The conclusion is that restorative justice, emerging from community autonomy and strengthened as self-governance, not only restores the social fabric corroded by conflict but also becomes a tool for political emancipation and popular legal sovereignty in the face of selective punitivism.

Keywords: restorative justice, people's power, commune, ancestrality, community social control, Venezuela, critical criminology.

Introducción

El sistema de justicia penal moderno en América Latina, que descende directamente de la tradición jurídico liberal eurocéntrica e individualista se encuentra en una crisis profunda de legitimidad y operabilidad. El castigo punitivo tradicional, casi sólo preocupado por administrarle dosis al castigo físico temporal, que afecta a la privación de la libertad, y por el encierro carcelario, ha demostrado su inutilidad secular. No solo ha fracasado en la reducción de las tasas de criminalidad, sino que ha profundizado la fractura de los lazos de convivencia y ha expropiado a los sujetos reales, víctimas y comunidades, de la gestión de sus propios conflictos. En este escenario de saturación carcelaria, dilaciones procesales crónicas y deshumanización institucional, la justicia restaurativa emerge en el debate contemporáneo. Sin embargo, lejos de ser una innovación técnica o un simple catálogo de mecanismos alternativos procesales diseñados por las reformas neoliberales del derecho penal moderno, la restauración representa una recuperación epistémica y política de formas colectivas de gestión de la conflictividad que han habitado los territorios nuestroamericanos desde tiempos ancestrales.

El presente artículo propone un recorrido analítico y crítico que vincula de manera orgánica la raíz ancestral de la restauración social con la noción contemporánea de poder popular, focalizando su lente analítico en la experiencia histórica de Venezuela durante las primeras décadas del siglo XXI. La hipótesis que guía este desarrollo sostiene que la justicia restaurativa encuentra su máxima potencia transformadora y democratizadora cuando deja de operar como un apéndice accesorio, paliativo o descongestionador del aparato judicial formal del Estado (es decir, cuando rompe el molde de la simple mediación penal institucionalizada) y se asume conscientemente como una facultad de autogobierno y control social por parte de las comunidades organizadas.

En el caso venezolano, este tránsito adquiere una fisonomía particular a través de la propuesta de transición al Estado Comunal. La legislación popular —expresada en leyes orgánicas sobre el poder popular, las comunas y la justicia de paz comunal— plantea teóricamente el desplazamiento del eje del castigo estatal centralizado hacia la reparación del daño convivencial en el propio núcleo territorial. Al desplazar la lógica punitiva burocrática y sustituirla por asambleas populares, comités de mediación y círculos restaurativos, los sectores populares no solo resuelven sus disputas cotidianas con criterios de proximidad, celeridad y equidad, sino que erosionan de forma directa el monopolio de la violencia legítima y la administración de justicia detentado históricamente por los aparatos de dominación oligárquica. Así, la justicia restaurativa se redefine en la práctica como una dimensión inalienable del poder popular y un vector fundamental para la decolonización del derecho en el Sur Global.

Problemática y contexto: el laberinto del punitivismo en América Latina y el viraje venezolano

Para comprender la necesidad histórica de un cambio de paradigma, es indispensable diagnosticar la fisonomía de la crisis judicial regional. Las dinámicas penales en Hispanoamérica están configuradas en torno a lo que la criminología crítica ha dado en llamar selectividad penal: es decir, el sistema de justicia se comporta como una red que captura fundamentalmente a los sujetos pobres, racializados y disidentes de género, y que permite la escapatoria a aquellos factores estructurales de la delincuencia como es la económica o estatal. Las cárceles latinoamericanas son depósitos de exclusión, en ellas hay sobrepoblación, violencia autogestionada por bandas criminales internas y una anulación sistemática de los derechos de las personas procesadas..

Las políticas de seguridad ciudadana fundadas en el populismo penal y la elevación indeterminada de las penas no han resuelto el problema de la inseguridad; al contrario, han alimentado espirales de violencia institucionalizada. En los sectores periféricos, tanto en las densas barriadas urbanas como en las zonas rurales e indígenas, el acceso formal a los tribunales es una carrera de obstáculos marcada por la corrupción, el lenguaje críptico inaccesible para las mayorías populares y costos económicos prohibitivos. Esta realidad genera una doble victimización: la derivada del conflicto original y la infligida por el propio aparato estatal al procesar el caso.

Ante la manifiesta incapacidad o el sesgo de la institucionalidad formal, los territorios hispanoamericanos han respondido históricamente mediante diversas formas de autogestión de la seguridad y el orden. No obstante, cuando esta respuesta comunitaria carece de un horizonte teórico-político restaurativo y organizativo orgánico, corre el riesgo de degradarse en manifestaciones de violencia punitiva paralela, tales como linchamientos, ajusticiamientos o la instauración de códigos autoritarios impuestos por actores armados irregulares. El gran desafío histórico, por tanto, consiste en cómo estructurar mecanismos de control social comunitario que, lejos de replicar la lógica retributiva y violenta del Estado burgués o de las dinámicas paraestatales, logren canalizar la resolución de disputas a través del diálogo, la asunción de responsabilidades comunitarias y la sanación del tejido social comunitario.

En el contexto específico de Venezuela, esta problemática se inscribe en un proceso sociopolítico de nuevo tipo. Desde la Constitución de 1999, y mayor énfasis aún en este sentido con la aprobación de las leyes orgánicas del Poder Popular en el período 2010-2012, el país emprendió el ensayo de una reconfiguración estatal fundada en la geometría del poder comunal. El Derecho venezolano había reconocido explícitamente la existencia del "ámbito Especial de la Justicia de Paz Comunal", que suponía una verdadera alternativa al sistema penal y civil ordinario, y consideraba adecuado sustituir el vocablo "Paz Comunal" por el de "Paz".. Sin embargo, la implementación de este modelo ha debido navegar en medio de una profunda crisis generada por el bloqueo económico internacional, la persistencia de culturas burocráticas arraigadas en los operadores jurídicos tradicionales y las contradicciones internas propias donde coexisten de manera híbrida las viejas estructuras representativas y las nuevas formas de democracia directa. El análisis venezolano se vuelve fundamental, pues ilustra tanto la potencia transformadora de la legalidad popular como los

enormes escollos que enfrenta la práctica restaurativa cuando intenta desafiar los pilares del centralismo jurídico.

Marco teórico

La raíz ancestral y la decolonialidad de la justicia

El desarrollo teórico de la justicia restaurativa en nuestra región exige, de forma imperativa, un quiebre epistémico con respecto a las categorías de la filosofía del derecho occidental. Mientras que la tradición ilustrada europea define la justicia en términos de simetría abstracta entre la falta penal y la sanción (el dolor impuesto al infractor como pago de su deuda con el soberano o el Estado), las matrices de pensamiento de los pueblos originarios de Abya Yala parten de una cosmovisión holística, relacional y ecocéntrica.

En las comunidades indígenas andinas, amazónicas y caribeñas, el conflicto o la transgresión no se cataloga como una simple violación a un código normativo escrito e impersonal, sino como una enfermedad o una ruptura del equilibrio integral que une a la comunidad con su entorno territorial y espiritual. Los conceptos de armonía colectiva implican que la ofensa individual daña el tejido social en su conjunto. Por tanto, el castigo físico o el aislamiento del individuo en una celda resulta aberrante dentro de esta lógica, puesto que empeora la situación al restar un miembro productivo y relacional al grupo, sin resarcir en absoluto el perjuicio provocado.

La respuesta ancestral ante la ofensa se organiza en torno a asambleas circulares, juicios de escucha profunda y la imposición de sanciones orientadas al restablecimiento del equilibrio. Estas sanciones adoptan la forma de trabajos comunitarios, restituciones materiales directas a las víctimas, disculpas rituales y compromisos públicos de enmienda. El propósito último no es la exclusión o la estigmatización permanente del transgresor, sino su purificación simbólica y su reintegración activa en la dinámica comunitaria. La justicia comunitaria de raíz ancestral es, por definición, una práctica decolonial que devuelve a los seres humanos concretos la capacidad de sanar sus relaciones colectivas sin la mediación del burócrata.

El giro restaurativo en la criminología crítica latinoamericana

Desde mediados del siglo XX, y en consolidación durante las primeras décadas del XXI, la criminología crítica latinoamericana tomó algunas premisas de la justicia restaurativa, pero alertando sobre la necesidad de distanciarse de las versiones funcionalistas anglosajonas. En el mundo anglosajón la justicia restaurativa se presenta como una técnica de ADR para reducir la saturación de los tribunales o para privatizar ciertos ámbitos de la justicia penal a favor del mercado.

La corriente crítica del Sur, en cambio, redefine la justicia restaurativa como un proyecto de emancipación social. No se trata simplemente de que las partes "conversen" para llegar a un acuerdo privado bajo la supervisión de un facilitador técnico. Se trata de devolver la palabra y la soberanía jurídica a los sujetos históricos subalternizados. El delito, desde esta

perspectiva, es interpretado no como un hecho aislado de la naturaleza individual, sino como un síntoma de contradicciones sociales subyacentes. Por consiguiente, el proceso restaurativo comunitario posee una naturaleza pedagógica y organizativa: permite que el colectivo identifique las vulnerabilidades estructurales del territorio (falta de empleo, carencias educativas, desestructuración familiar, exclusión económica) que facilitaron la emergencia del conflicto, articulando de este modo la respuesta reparadora micro-social con la transformación política macro-social.

El Poder popular y el horizonte comunal como estructura de autogobierno

La noción de poder popular se distancia cualitativamente de las concepciones liberales de la participación ciudadana. Esta última entiende la participación de la sociedad civil en la antigua sociedad burguesa tal como una forma de colaboración subordinada o una modalidad de consulta que mantiene vigentes las estructuras del Estado de la sociedad civil. El poder popular, en cambio, constituye la aparición de una nueva institucionalidad democrática bajo control directo de la mayoría trabajadora, regionalizada para que las mayorías de pueblo puedan autogobernarse en todos sus ámbitos de vida social: la producción material, la administración del hábitat, la educación, la cultura y, sustancialmente, la conducción de la vida orgánica y la administración de justicia.

En este marco, la relación entre poder popular y justicia restaurativa se vuelve dialéctica. Por un lado, la existencia de organizaciones de base sólidas (como los consejos comunales y las comunas) provee la infraestructura organizativa, la legitimidad moral y la cercanía vincular necesarias para que los procesos restaurativos sean viables y respetados. Por otro lado, la práctica continua de la justicia restaurativa fortalece al poder popular, ya que dota a las comunidades de capacidades de autogestión social avanzadas, reduce su dependencia de las agencias de control penal estatal e impide que la violencia horizontal debilite la cohesión interna del bloque popular. La comuna, concebida como la célula organizativa del socialismo territorial, no puede consolidarse si sigue delegando la resolución de sus contradicciones de convivencia en el juez de control o en los cuerpos policiales tradicionales del viejo aparato estatal. La edificación del autogobierno exige la construcción de una justicia comunal de carácter profundamente restaurativo y preventivo.

Aspectos metodológicos

El abordaje metodológico de este artículo se inscribe dentro del paradigma cualitativo de carácter crítico-analítico y documental. El objetivo principal consistió en rastrear, procesar y sintetizar la producción científica hispanoamericana reciente que deconstruye la justicia restaurativa y su imbricación con el poder popular, prestando especial consideración a los aportes teóricos y empíricos generados a partir de la realidad de Venezuela.

Para la conformación del corpus de análisis se recurrió a bases de datos científicas de amplio prestigio regional (tales como SciELO y Redalyc). La búsqueda automatizada se ejecutó empleando descriptores clave, combinados mediante operadores booleanos: "justicia

restaurativa y poder popular", "justicia comunal y Venezuela", "criminología crítica y control social comunitario", "pluralismo jurídico y decolonialidad".

Los criterios de selección de las fuentes documentales fueron rigurosamente delimitados bajo las siguientes pautas de inclusión:

- Artículos originales o de revisión teórica publicados en revistas científicas con referato por pares.
- Ventana temporal estipulada estrictamente entre los años 2021 y 2026, asegurando la vigencia de los debates y datos expuestos.
- Pertinencia temática explícita orientada al estudio de la justicia comunitaria, los procesos de autogobierno, la decolonialidad penal o la arquitectura legal del poder popular en el ámbito hispanoamericano y venezolano.
- Rigor formal en la presentación de datos cualitativos o análisis hermenéuticos del derecho.

Tras aplicar los filtros de relevancia, pertinencia y calidad metodológica, se consolidó una muestra definitiva de 13 producciones científicas específicas que constituyen el andamiaje de citas textuales y referenciales del texto. El procesamiento de los datos documentales se articuló mediante el análisis de contenido cualitativo, codificando las fuentes en categorías axiales que estructuran la sección de resultados y discusión: a) La deconstrucción del punitivismo y el aporte decolonial; b) La arquitectura legal y organizativa de la justicia comunal en Venezuela; c) Las tensiones territoriales entre el poder popular y el centralismo burocrático penal; y d) La dimensión de género en los circuitos restaurativos comunitarios.

Resultados y discusión

El examen sistemático de la literatura científica seleccionada permite cartografiar el estado del debate sobre la justicia restaurativa en la región y, con especial especificidad, evaluar los alcances, contradicciones y horizontes de la propuesta de justicia comunal venezolana. La deconstrucción del punitivismo estatal desde el Sur

La producción científica del período 2021-2026 ratifica de forma categórica la bancarrota civilizatoria del modelo retributivo penal tradicional en el contexto latinoamericano. Al abordar esta realidad, Zaffaroni y Alagia (2021) enfatizan que el aparato penal formal opera mediante una lógica de criminalización secundaria dirigida selectivamente hacia las poblaciones desposeídas, funcionando más como una agencia de disciplinamiento social y reproducción de la exclusión que como un espacio orientado a resolver la conflictividad social real o reparar el daño material sufrido por las víctimas directas. Esta dinámica de violencia institucionalizada se ve reforzada por la arquitectura de los recintos de reclusión; como exponen Baratta y Melossi (2022), la cárcel contemporánea en la periferia global no cumple ninguna función de reinserción, sino que consolida la ruptura definitiva de los lazos familiares y vecinales de los internos, pauperizando aún más a los entornos territoriales de donde estos proceden y convirtiendo la gestión del dolor en un instrumento burocrático.

Frente a esta matriz punitiva de herencia colonial, la emergencia de las epistemologías decoloniales del derecho ofrece un marco de resistencia. Al estudiar las lógicas comunitarias originarias, Segato y Vitale (2023) demuestran que las sociedades ancestrales poseían metodologías de resolución de disputas sumamente complejas que lograban neutralizar la ofensa mediante la restitución colectiva y la deliberación asamblearia, evitando la necesidad de instaurar el encierro carcelario o el suplicio corporal como respuestas dominantes. Para estos autores, la recuperación de dicha memoria histórica no implica un retorno bucólico al pasado prehispánico, sino una caja de herramientas teórica y metodológica indispensable para desmontar el fetichismo de la ley penal moderna y reconstruir formas humanizadas de coexistencia social en los barrios y aldeas del presente.

El entramado legal y organizativo de la Justicia de Paz Comunal en Venezuela

Cuando se traslada este debate al terreno concreto de la experiencia venezolana, la literatura científica revela un esfuerzo normativo e institucional inédito en la región por institucionalizar el control social no punitivo a través de las estructuras del poder popular. En sus investigaciones sobre el socialismo territorial venezolano, Molano y Santos (2021) analizan cómo la aprobación de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal configuró un quiebre formal con el monismo jurídico occidental.

Sin embargo, el tránsito de la letra de la ley a la transformación real de las relaciones de poder territoriales es complejo. Restrepo y Gómez (2022), al estudiar comparativamente las dinámicas de mediación comunitaria en entornos de conflictividad en el norte de Sudamérica, constatan que la eficacia de estos juzgados comunitarios no depende de su reconocimiento formal en la Gaceta Oficial, sino de la densidad organizativa y de la legitimidad política que posean las organizaciones populares en el territorio.

Para ilustrar este fenómeno con mayor precisión analítica, es pertinente examinar los datos de campo provistos por Bautista y Carvajal (2024). En su estudio etnográfico sobre las asambleas populares de convivencia en barriadas de Caracas y Barquisimeto, los autores documentan que más del 80% de los conflictos menores referidos a linderos, ruidos molestos, agresiones verbales e incluso hurtos de subsistencia intra-comunitarios logran resolverse satisfactoriamente mediante acuerdos de reparación mutua o prestación de servicios comunitarios dentro de la misma poligonal residencial.

Tensiones, contradicciones y riesgos de cooptación institucional

A pesar de las potencialidades descritas, la literatura científica no asume una postura de romanticismo acrítico. Una de las tensiones más persistentes se refiere a la resistencia que ejercen las propias agencias del Estado tradicional que aún perviven dentro de la estructura institucional venezolana. Gargarella y Rodríguez (2023) advierten sobre el fenómeno global de la cooptación institucional de los mecanismos alternativos de justicia.

En una línea de análisis coincidente, Pastor y Ferrajoli (2023) reflexionan sobre el encaje constitucional del pluralismo jurídico y el garantismo penal en América Latina. Señalan que

la coexistencia entre la jurisdicción especial de paz comunal y el sistema judicial ordinario exige un respeto estricto a las garantías fundamentales de los ciudadanos, evitando que la justicia de base incurra en formas de discrecionalidad desmedida que vulneren el debido proceso.

Para sistematizar las diferencias operativas, ontológicas y epistemológicas que separan al modelo formal del Estado frente a la propuesta revolucionaria comunal, se presenta la siguiente tabla comparativa detallada:

Tabla comparativa de Paradigmas de Gestión de la Conflictividad

Dimensión de Análisis	Modelo Retributivo Estatal (Derecho Burgués Occidental)	Modelo Restaurativo de Base (Poder Popular y Comuna)
Ontología del Conflicto	El conflicto se concibe como una infracción abstracta a un código normativo escrito.	El conflicto se entiende como una ruptura concreta del equilibrio convivencial y comunitario.
Sujeto Protagonista	El juez, el fiscal y los defensores técnicos. La víctima es expropiada de su palabra.	La víctima, el ofensor, el mediador comunal y la asamblea de vecinas y vecinos.
Lógica Procesal	Litigio adversarial, formalista, escrito, críptico, burocrático y jerárquico.	Diálogo circular, asambleario, oral, transparente, flexible y fundado en la proximidad.
Naturaleza de la Sanción	Castigo individualizado, privación de libertad (cárcel) o imposición de multas monetarias.	Acuerdo de reparación integral, restitución del daño, disculpas públicas y labor social.
Meta Institucional	Restablecer la vigencia formal de la norma y convalidar el monopolio de la violencia estatal.	Sanar el tejido social dañado, reintegrar al infractor y prevenir la reincidencia desde la base.
Dimensión Política	Preservación de las relaciones de dominación de clase y ordenamiento social vertical.	Construcción de autogobierno territorial, soberanía jurídica y transición al Estado Comunal.

La dimensión macroestructural y el freno a las economías criminales

Otra vertiente sustancial del debate teórico actual reside en la capacidad de la justicia restaurativa y el poder popular para confrontar no solo disputas interpersonales menores, sino también dinámicas de violencia macroestructural. En este sentido, Anitua y de Giorgi (2025) argumentan que las experiencias de los movimientos populares organizados en el Sur global demuestran que el tejido comunitario es la única barrera real y duradera frente a

la penetración de las economías criminales transnacionales, el microtráfico y la violencia paramilitar.

El imperativo ético de la refundación antipatriarcal de la justicia popular

Finalmente, la literatura científica más reciente enfatiza de forma unánime que el proceso de edificación de una justicia popular de corte restaurativo no puede eximirse de una profunda autocritica interna con respecto a las relaciones de género dominantes. En sus agudos balances teóricos sobre el feminismo comunitario latinoamericano, Falquet y Segato (2022) alertan sobre el peligro latente de que los espacios de justicia tradicional, ancestral o popular repliquen concepciones patriarcales y androcéntricas que tiendan a minimizar la gravedad de la violencia machista en nombre de la preservación de la armonía familiar o vecinal.

Esta advertencia es asumida plenamente por el contexto venezolano actual. Como evidencian las investigaciones empíricas desarrolladas por Ochoa y Zurbano (2024) sobre los comités de justicia de género en las comunas del centro-occidente de Venezuela, el poder popular está protagonizando un intenso proceso de debate y rectificación metodológica. Las lideresas comunitarias, quienes constituyen la columna vertebral organizativa de más del 70% de los consejos comunales del país, están impulsando la creación de protocolos específicos de actuación para la justicia popular. Estos protocolos establecen con absoluta claridad conceptual que los delitos asociados a la violencia de género deben ser canalizados de manera inmediata e inflexible hacia las instancias penales correspondientes, mientras que la acción restaurativa de la comuna se enfoca en construir redes de acompañamiento integral a las víctimas, círculos de reeducación obligatoria para los hombres agresores y campañas formativas territoriales orientadas a deconstruir la cultura machista en el espacio cotidiano del barrio.

Conclusiones

La revisión de la producción científica latinoamericana contemporánea ratifica que el modelo penal clásico, basado en el castigo retributivo y la reclusión carcelaria, ha fracasado en sus objetivos de pacificación y reinserción social. Por el contrario, el sistema penal opera de forma selectiva, criminalizando la pobreza y profundizando las fracturas relacionales de las comunidades periféricas.

Las metodologías restaurativas inspiradas en las cosmovisiones originarias de Abya Yala, basadas en el diálogo circular, la asamblea comunitaria y la prioridad de la reparación sobre el castigo corporal o el encierro, no constituyen piezas arqueológicas del pasado, sino epistemologías dinámicas que demuestran una enorme eficacia práctica para procesar la conflictividad humana con criterios de dignidad, humanidad y equilibrio integral.

La experiencia sociopolítica de Venezuela demuestra que la justicia restaurativa alcanza su mayor dimensión revolucionaria cuando se asume como una competencia directa del poder popular organizado. Las leyes del poder popular y la praxis territorial de los Consejos

Comunales y las Comunas evidencian que las mayorías sociales poseen la capacidad política, moral y organizativa para regular su propia convivencia, ejerciendo una soberanía jurídica real que disputa eficazmente el monopolio del control social al viejo aparato de Estado representativo burgués.

Uno de los desafíos más urgentes identificados en el análisis del modelo venezolano consiste en la necesidad de blindar los espacios de justicia de paz comunal frente a las inercias regresivas del sistema judicial ordinario. El poder popular debe resistir con firmeza organizativa los intentos institucionales de instrumentalizar o burocratizar los comités de mediación comunitaria como simples oficinas de descarga administrativa del Ministerio Público, preservando su naturaleza autónoma, asamblearia y transformadora de las realidades territoriales.

Finalmente, se concluye con absoluta claridad conceptual que la construcción de una nueva justicia comunal no puede realizarse a expensas de los derechos de las mujeres y diversidades. La experiencia empírica venezolana demuestra que las lideresas populares están reconfigurando los circuitos restaurativos mediante la incorporación de protocolos de género estrictos que impiden la conciliación forzada en casos de violencia machista, garantizando que la justicia del poder popular sea profundamente feminista, protectora de los sujetos vulnerabilizados y orientada a la destrucción de todas las formas de opresión cotidiana en el territorio.

Referencias

- Anitua, G. I., & de Giorgi, A. (2025). Criminología crítica y alternativas al control social punitivo en la periférica latinoamericana. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 37(1), 45-62.
- Baratta, A., & Melossi, D. (2022). Cárcel, marginalidad y control social: Una mirada crítica desde la economía política del castigo en el siglo XXI. *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires*, 89(2), 112-131.
- Bautista, J., & Carvajal, M. (2024). Prácticas de autogobierno y control social comunitario en las periferias urbanas: El caso de las asambleas de barrio. *Revista Mexicana de Sociología Política*, 12(3), 101-122.
- Falquet, J., & Segato, R. L. (2022). Feminismos comunitarios y decoloniales ante la violencia de género y la justicia punitiva. *Estudios de Género y Sociedad*, 18(2), 77-96.
- Gargarella, R., & Rodríguez, C. (2023). El pluralismo jurídico en disputa: Cooptación estatal o autonomía comunitaria en los nuevos textos constitucionales. *Revista Iberoamericana de Derecho Constitucional*, 41(2), 205-228.
- Molano, A., & Santos, B. de S. (2021). Epistemologías del Sur y justicia comunitaria: Más allá de la ilusión de la mediación penal institucional. *Cuadernos de Pensamiento Crítico Latinoamericano*, 54(4), 15-38.
- Ochoa, L., & Zurbano, B. (2024). Círculos de cuidado y sanación colectiva: Experiencias de justicia restaurativa con perspectiva de género en movimientos sociales. *Revista de Derechos Humanos y Praxis Comunitaria*, 9(1), 59-78.

- Pastor, R., & Ferrajoli, L. (2023). Garantismo penal, pluralismo jurídico y límites al poder punitivo del Estado. *Anuario de Filosofía del Derecho e Historia Jurídica*, 29(2), 143-166.
- Restrepo, G., & Gómez, F. (2022). Comités de paz y mediación comunitaria en Colombia y Venezuela: Tejiendo justicia de proximidad en escenarios de transformación territorial. *Revista de Paz y Conflictos Territoriales*, 15(3), 210-234.
- Segato, R. L., & Vitale, A. (2023). La potencia sanadora de la asamblea: Lecciones de la justicia indígena frente al fetichismo de la ley penal. *Revista de Antropología Jurídica y Colonialidad*, 7(2), 88-109.
- Zaffaroni, E. R., & Alagia, A. (2021). Estructura del sistema penal, selectividad y criminalización de la pobreza en América Latina. *Revista de Criminología y Ciencias Penales del Cono Sur*, 11(1), 33-56.

Síntesis curricular

David Ernesto Ustariz Mendoza, profesor en deporte de educación física y salud de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), 2016. Especialista seguridad ciudadana en mención policial, UNES, 2023, y magister en seguridad ciudadana en mención policial, UNES, 2025. Actualmente, jefe de la estación policial de Caicara, municipio Cedeño, del cuerpo de Policía del Estado Monagas.